

RESOLUCIÓN No. 030299

( 07 DIC. 2017 )

**“Por medio de la cual se amplía el II ciclo de vacunación de 2017 contra la fiebre aftosa y brucelosis bovina para algunos municipios de los departamentos de Antioquia, Santander, Cundinamarca y Boyacá”**

**EL GERENTE GENERAL  
DEL INSTITUTO COLOMBIANO AGROPECUARIO (ICA)**

En ejercicio de sus atribuciones legales y en especial de las conferidas por el literal d) artículo 6 de la Ley 395 de 1997, el artículo 4 del Decreto 3761 de 2009 y el artículo 2.13.1.3.1 del capítulo 3 del título I de la parte 13 del Decreto 1071 de 2015  
y

**CONSIDERANDO:**

Que el Instituto Colombiano Agropecuario ICA es responsable de velar por la sanidad agropecuaria del país a fin de prevenir la introducción y propagación de plagas o enfermedades que puedan afectar la ganadería nacional.

Que corresponde al ICA expedir las normas para la prevención, control y erradicación de enfermedades como la Fiebre Aftosa y la Brucelosis bovina.

Que la Ley 395 de 1997 declaró de interés social nacional y como prioridad sanitaria la erradicación de la Fiebre Aftosa en el territorio colombiano y asignó al ICA entre otras funciones la de establecer las fechas de los ciclos de vacunación.

Que el Instituto expidió la Resolución 12392 del 9 de octubre de 2017 *“Por medio de la cual se establece el período y las condiciones del segundo ciclo de vacunación contra la Fiebre Aftosa y Brucelosis bovina para el año 2017 en el territorio nacional y se dictan otras disposiciones”*, definiendo como fechas para la realización del II ciclo de vacunación del año 2017 entre el 27 de octubre y el 10 de diciembre de 2017.

Que el Instituto a través de la Resolución 13885 del 30 de noviembre de 2017, modificó y adicionó la Resolución 12392 de 2017, en el sentido de adicionar el parágrafo 2 del artículo 5, frente a la movilización de bovinos bufalinos en el Departamento de Norte de Santander y modificó las Organizaciones Ejecutoras Ganadera Autorizadas.

RESOLUCIÓN No. **030299**  
( **07 DIC. 2017** )

**“Por medio de la cual se amplía el II ciclo de vacunación de 2017 contra la fiebre aftosa y brucelosis bovina para algunos municipios de los departamentos de Antioquia, Santander, Cundinamarca y Boyacá”**

Que en la reunión de seguimiento a la semana cuatro realizada entre el líder regional del programa de fiebre aftosa de Antioquia y el coordinador de la Cuenta Nacional de Carne y Leche (CNCL), establecieron la necesidad de ampliar el ciclo en algunos municipios y proyectos locales del departamento de Antioquia, basado en situaciones invernales y la ampliación de rutas, que identificó un mayor número de predios a incluir en la vacunación.

Que en reunión entre el líder regional del programa de fiebre aftosa de Santander y el coordinador de la Cuenta Nacional de Carne y Leche (CNCL) de los Santanderes determinaron que: *“Las condiciones geográficas de la montaña sur Santandereana, las pocas vías carretables y las malas condiciones en que se encuentran por el fuerte intenso invierno dificultan la movilidad del personal de campo, incluso ocasionado accidentes a vacunadores y programadores, retrasando la proyección de atención”.*

Que en reunión de seguimiento entre el funcionario ICA de la regional Boyacá y el coordinador de la Cuenta Nacional de Carne y Leche (CNCL) para Cundinamarca indican que: *“Las condiciones climáticas de lluvia que se están presentando en algunas zonas del departamento y debido al nuevo sistema de programación predio a predio en donde se han encontrado nuevos predios, lo que genera cambio en la proyección del tiempo de vacunación...”*

Que en reunión del día 30 de noviembre entre funcionarios ICA Seccional Boyacá y la coordinadora de la Cuenta Nacional de Carne y Leche (CNCL) para este departamento y después del análisis de la información por parte de la epidemióloga regional del programa de fiebre aftosa de Cundinamarca y Boyacá se informa que debido a: *“un aumento de predios nuevos en relación a los archivos históricos en los departamentos de Boyacá y Cundinamarca.”* se requiere la ampliación del ciclo.

En virtud de lo anterior,

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO. AMPLIACIÓN DEL II CICLO VACUNACIÓN CONTRA LA FIEBRE AFTOSA Y BRUCELOSIS BOVINA PARA EL AÑO 2017.** Ampliar el segundo ciclo de vacunación contra fiebre aftosa y brucelosis bovina del año 2017,

RESOLUCIÓN No. 030299  
( 07 DIC. 2017 )

**“Por medio de la cual se amplía el II ciclo de vacunación de 2017 contra la fiebre aftosa y brucelosis bovina para algunos municipios de los departamentos de Antioquia, Santander, Cundinamarca y Boyacá”**

establecido en el artículo primero de la resolución 12392 del 9 de octubre de 2017, hasta el 17 de diciembre de 2017 para los siguientes municipios y veredas:

Abejorral, Alejandria, Argelia, Cocorná, Concepción, El Carmen de Viboral, El Santuario, Granada, Guarne, Guatapé, La Ceja, La Unión, Marinilla, Nariño, El Peñol, El Retiro, Rionegro, San Carlos, San Francisco, San Luis, San Rafael, San Vicente Ferrer, Anorí, Segovia, Remedios, Vegachí, Yolombó; Las veredas de: Alto de Sabanas, Alto del Rayo, Arenillal, Aures, Aures Arriba, Aures Cartagena, Aures La Morelia, Boquerón, Brasilal, Capiro, Caunzal, Chambuscado, Chaverras, Copinol, El Bosque, El Brasil, El Cedro, El Chirimoyo, El Coco Rio Verde, El Llano Cañaveral, El Popal, El Rodeo, El Salto, Guamal, Guayabal Rio Arma, Guayabal, Guayaquil, Hidalgo, La Aguadita, La Argentina Magallo, La Capilla, La Ciénaga Rio Verde, La Ciénaga, La Falda, La Francia, La Giralda, La Habana Abajo, La Honda, La Hondita, La Loma, La Montañita, La Paloma, La Soledad Rio Verde, La Soledad, Las Brisas, Las Cruces, Llanadas, Llanadas Abajo, Llanadas Arriba, Llanadas Santa Clara, Los Medios, Los Planes, Los Potreros, Magallo, Magallo Centro, Manzanares, Manzanares Abajo, Manzanares Arriba, Manzanares Centro, Mata De Guadua, Media Cuesta, Murringo, Naranjal, Norí, Perrillo, Plancitos, Rio Arriba, Rio Verde de los Henaos, Rio Verde de los Montes, Roblal Abajo, Roblal Arriba, Roblalito, Roblalito A, Roblalito B, San Francisco, San Gerónimo, San José las Cruces, Sirgua, Sirgua Abajo, Sirgua Arriba, Sirguita, Sonadora, Santa Rosa Rio Verde, Tasajo, Ventiaderos, Yarumal, Yarumal Alta Vista, Zona Urbana, Zona Urbana (Sacatin), Zurrumbal y casco urbano del municipio de Sonsón; Las veredas: de Murri y Carauta del municipio de Frontino en el departamento de Antioquia.

Los municipios de Aguada, Albania, Barbosa, Chima, Chipatá, Confines, Contratación, El Guacamayo, El Peñón, Florián, Gámbita, Guadalupe, Guapotá, Guavatá, Güepsa, Hato, Jesús Maria, La Belleza, La Paz, Oiba, Palmar, Palmas del Socorro, Puente Nacional, San Benito, Santa Helena Del Opón, Socorro, Suaita; las veredas de: Agua Blanca, Alto del Tigre, Alto Nogales, Arado, Bajo Minas, Bajo Palmas, Berbeo, Boquerón, Buenavista, Campo Hermoso, Cartagena, Cedros, Centro, Chorolo Bajo, Chorolo Medio, Clavellinos, Cristales, Cruces, Donandia, El Claro, El Espejo, El Godo, El Limón, El Payo, El Roble, Flórez, Gallegos, Gavilanes, Genderales, Granadilla, Guamal, Hatico, Hermosura, Jabonero, La Balsa, La Cuchilla, La Funcia, La Honda, La India, La Laja, La

RESOLUCIÓN No. **030299**  
( 07 DIC. 2017 )

**“Por medio de la cual se amplía el II ciclo de vacunación de 2017 contra la fiebre aftosa y brucelosis bovina para algunos municipios de los departamentos de Antioquia, Santander, Cundinamarca y Boyacá”**

Melona, La Resina, La Trocha, Lagunitas Diamante, Las Colonias, Las Palmas, Loma Alta, Los Combos, Los Negros, Medios, Minas, Mojón, Monte Cristo, Motuas, Muchilero, Ojo de Agua, Palmar, Parario, Peña Negra, Peña Blanca, Plan de Rojas, Polvero, Portachuela, Resumidero, San Antonio San Jose de la Amistad, San Marcos, San Martin, San Ramón, San Roque, San Vicente, Santa Cecilia, Santa Rosa, Siempre Viva, Sonora, Soplavientos, Subal, Trapal San Miguel, Ture, Villa Alicia, Viscaya y casco urbano del municipio de Bolívar; las veredas de Alcabuco, Altamira, Alto Celmira, Angostura, Arales, Astillero, Bajo Celmira, Berlín, Cafeto, Callejón, Campo Hermoso, Carrarito, Centro, Cerritos, Clavellinas, Cochina, El Palmar, El Retiro, El Rodeo, Esperanza, Granja Centro, Helechales, Hoya Grande, Hoyos, Jazmín Alto, La Chicoria, La Esmeralda, La Laja, La Meseta, La Palma, La Playa, La Pradera, La Selva, La Unión, La Victoria, Laguna Negra, Libano, Montebello, Naranjitos, Ojo De Agua, Órganos, Peña Blanca, Quebrada Larga, Quindío, Quitianes, San Isidro, San José, San Miguel, Santa Rita, Siria y casco urbano del municipio de Sucre; las veredas de: Aguada, Boquerón, Buenavista, Cedral, Centro, Colmenas, El Alto, Hobo, Hoya Negra, La Mesa, Peña Grande, Plazuela, San Isidro, Santa Barbara, Siberia, Vueltas y casco urbano del municipio de Galán; Las veredas de: Alta Cruz Altamira, El Morro, El Nauno, El Salto, La Batalla, La Llanita, Llano Grande, Montuosa, Pedregal, San Antonio, San Pascual, San Pedro, Santana de Flores, Guayabal, Santana del Olvido y casco urbano del municipio de Simacota; las veredas de: El Tagual, Pitalito, Plan de Armas, San Ignacio, San Pedro, San Vicente, Santa Barbara del municipio de Landázuri y las veredas de: Abisinia, Aco y Peña Blanca, Altamira, Alto Jordán, Amarillo, Batan, Campo Hermoso, Caño Bonito, Casco Urbano, Centro, Cuba, Doctrina, El Limón, El Recreo, El Tagual, El Uvito, Esperanza, Gaital, Gualilo, Hato de Santa Bárbara, Helida, Jordán, La Capilla, La Esperanza, La Heleida, La Palmera, La Tablona, Lagunetas, Las Palmas, Limoncito, Llanadas, Lomalta, Los Egidos, Los Guayabos, Monte Oscuro, Montellina, Palo Blanco, Peña Chiquita, Peña Grande, Peña Tambor, Rio Negro, Ropero, San Benito, San Ignacio, San Pablo, San Pedro, San Vicente, Santa Rosa, Santa Sofia, Soledad, Tebaida, Tuntun, Tuvavita, Villa Hermosa, Zarandas del municipio de Vélez en el departamento de Santander.

Los municipios de Carmen de Carupa, Guachetá, Susa, Ubaté, Zipaquirá, Sopó, Machetá; Cogua, Cajicá, La Calera, Junín, Gachalá, Gachetá, Fosca, Gutierrez, Fómeque, Choachí, Cáqueza, Sasaima, Madrid, Quetame, y San Francisco en el departamento de Cundinamarca.

RESOLUCIÓN No. 030299  
( 07 DIC. 2017 )

“Por medio de la cual se amplía el II ciclo de vacunación de 2017 contra la fiebre aftosa y brucelosis bovina para algunos municipios de los departamentos de Antioquia, Santander, Cundinamarca y Boyacá”

Los municipios de Sogamoso, Santa Rosa de Viterbo, Duitama, Rondón, Cóbbita, Jenesano, Chinavita y Úmbita en el departamento de Boyacá.

**ARTÍCULO SEGUNDO. CIERRE DE CAVAS.** Establecer como fecha de cierre de cavas para el segundo ciclo de vacunación de 2017, en los municipios y veredas incluidos en el artículo primero de la presente resolución hasta el veintidós (22) de diciembre de 2017.

**ARTÍCULO TERCERO. CIERRE DE REGISTROS.** Establecer como fecha de cierre de registros para el segundo ciclo de vacunación del año 2017 en los municipios y veredas incluidos en el artículo primero de la presente resolución, el día veintinueve (29) de diciembre de 2017.

**ARTÍCULO CUARTO. DISPOSICIONES VARIAS.** Las disposiciones contenidas en la presente resolución no afectan el período del segundo ciclo de vacunación para el año 2017, establecido en la resolución 12392 del 9 de octubre de 2017 y su modificatoria, en las demás zonas del territorio nacional.

**ARTÍCULO QUINTO. ENTREGA DE INFORME DE VACUNACIÓN.** Para dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 13, numeral 13.5, 13.7, 13.8, de la resolución 12392 de 2017, en los municipios y veredas incluidos en el artículo primero de la presente resolución se establece como fecha límite para la entrega del informe final, el día 16 de enero de 2018.

**ARTÍCULO SEXTO. CONTROL OFICIAL.** Los funcionarios del ICA en ejercicio de las actividades de tendrán el carácter de Inspectores de Policía Sanitaria, gozarán del apoyo y protección de las autoridades civiles y militares para el cumplimiento de sus funciones.

De todas las actividades relacionadas con el control oficial se levantarán actas que deberán ser firmadas por las partes que intervienen en ellas y de las cuales se dejará una copia en el lugar.

**ARTÍCULO SEPTIMO. SANCIONES.** El incumplimiento de cualquiera de las disposiciones de la presente resolución se sancionará de conformidad con lo

RESOLUCIÓN No. 030299  
( 07 DIC. 2017 )

**“Por medio de la cual se amplía el II ciclo de vacunación de 2017 contra la fiebre aftosa y brucelosis bovina para algunos municipios de los departamentos de Antioquia, Santander, Cundinamarca y Boyacá”**

establecido en el artículo 17 de la Ley 395 de 1997 y el Capítulo 10 del Título 1 de la parte 13 del Decreto 1071 de 2015, sin perjuicio de las sanciones civiles y penales a que haya lugar.

**ARTÍCULO OCTAVO. VIGENCIA.** La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación en el diario oficial y modifica la Resolución 12392 del 9 de octubre de 2017.

Dada en Bogotá - D.C., a los 07 DIC. 2017

**PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**



**LUIS HUMBERTO MARTÍNEZ LACOUTURE**  
Gerente General

Proyectó: Meibi Elizabeth Ojeda Buitrago – Dirección Técnica de Sanidad Animal  
Jhon Jairo Escorcía Carreño – Dirección Técnica de Asunto Nacionales  
Adriano Fontecha Herreño – Dirección Técnica de Asuntos Nacionales  
Revisó: Mario Eduardo Peña González – Director Técnico de Sanidad Animal  
Claudia Mónica Cabezas Vargas – Directora Técnica de Asuntos Nacionales  
Aprobó: Juan Andrés Angulo Mosquera – Subgerente de Sanidad Animal  
Ivan Anibal Gutierrez Fontalvo – Subgerente de Regulación Sanitaria y Fitosanitaria (E)